

RESOLUCIÓN EXENTA N° 19161 SANTIAGO, 25 ABR 2014

VISTOS:

1) Lo señalado en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 20.120 que señala, respectivamente, que toda investigación biomédica deberá contar con la autorización expresa del Director del Hospital dentro del cual se efectúe, previo informe favorable del Comité Ético Científico que corresponda. Asimismo, el consentimiento deberá constar en un acta firmada por la persona que ha de consentir en la investigación, por el director responsable de ella y por el director del centro o establecimiento donde ella se llevará a cabo, quien además actuará como ministro de fe.

2) Lo señalado en el artículo 11 del Decreto N° 114 que reglamenta la Ley N° 20.120, que permite la delegación la facultad de suscripción del acta donde conste el consentimiento informado y su actuación como Ministro de Fe.

3) Lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala los requisitos de la delegación de facultades y atribuciones en la Administración del Estado.

4) La personería del Sr. Director del Hospital de Carabineros consta en Resolución Exenta N° 96, de fecha 14.11.2014, de la Dirección Nacional de Personal, B/O N° 4417.

5) La facultad que le confiere al Director del Hospital de Carabineros, el Artículo 9º, del rubro "En el orden administrativo", letra k), del Reglamento Orgánico y de Servicio, para el Hospital de Carabineros, N° 31.

6) La Orden General N° 02227 de 18.10.2013, de la Dirección General de Carabineros, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del Hospital de Carabineros " Del General Humberto Arriagada Valdivieso".

7) La Resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, el Hospital de Carabineros realiza investigación clínica, en virtud de las normas señaladas en la parte expositiva anterior.

2) Que, el consentimiento informado es un proceso que obligatoriamente debe realizarse con la persona que debe consentir en participar en un estudio o investigación clínica, de lo que además debe quedar constancia documental, a través de un acta firmada por el investigador y el Director del Hospital, quien debe actuar como ministro de fe.

3) Que, por necesidades del servicio, desburocratización del proceso y economía procedimental, se hace necesario e imprescindible delegar la facultad de firmar y actuar en calidad de ministro de fe, los consentimientos informados de las personas que participen en los estudios clínicos

aprobados previamente por el Comité de Ética Científica correspondiente y autorizados en su ejecución por el Director del Hospital en forma expresa, a través de Resolución.

RESUELVO:

1) **DELÉGASE** la atribución del Director del Hospital de Carabineros "Del General Humberto Arriagada Valdivieso", de actuar como Ministro de Fe, en la suscripción de los documentos de Consentimiento Informado que deben firmar los sujetos participantes de una investigación biomédica, aprobada por el Comité de Ética Científica correspondiente y autorizada su ejecución por el Director del Hospital, conforme a la Ley N° 20.120, en: los Jefes de Servicios en los que se ejecutará el estudio o investigación biomédica, y de no encontrarse disponible el Jefe de Servicio respectivo, por necesidades del servicio, en el Subdirector Médico de este establecimiento.

La señalada función debe efectuarse por los delegados con diligencia y cuidado, teniendo siempre presente el interés y respeto por los derechos de los sujetos participantes en una investigación científica, de manera de dar fe, de un proceso informativo claro, completo, que considere los aspectos esenciales de la investigación, en especial su finalidad, los beneficios y riesgos potenciales y los procedimientos o tratamientos alternativos y del consentimiento otorgado, de acuerdo a la ley citada, especialmente de la voluntariedad, información y libertad para consentir su participación

2) **PASE** a la Subdirección Médica para su conocimiento y cumplimiento, debiendo dicha Subdirección notificar a cada uno de los Jefes de Servicio de la siguiente Resolución, responsabilidades y obligaciones del ejercicio de estas facultades delegadas de acuerdo a la Ley N° 20.120 y su Reglamento decreto N° 114, del Ministerio de Salud.

3) **REMITASE** al Comité de Ética – Científica, para su conocimiento y difusión.

4) **PUBLIQUESE**, por la Oficina de Tecnologías de la Información, la presente Resolución en la Intranet, para conocimiento de toda la comunidad hospitalaria.



FREDDY JALIL LATIFE
Coronel (S) de Carabineros
DIRECTOR

Ant.: _

FJL/stm

DISTRIBUCIÓN:

1. HOSCAR
2. SUBDIRECCIÓN MEDICA
3. COMITÉ DE ETICA CIENTIFICA
4. HOSCAR ASESORIA JURIDICA
5. DISALCAR ASESORIA JURIDICA
6. ARCHIVO.-